



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2024-MDV-GGSSM

Ventanilla, 06 de mayo de 2024

#### VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N°001-2023/MDV-SSM-GG de fecha 18 de agosto del 2023 (junto a sus antecedentes); La Resolución de Gerencia General N°001-2024/MDV-SSM-GG de fecha 10 de enero del 2024 (junto a sus antecedentes), La Resolución de Gerencia General N°002-2024/MDV-SSM-GG de fecha 05 de febrero del 2024 (junto a sus antecedentes), Reporte N°00002-2024-OEFA/DEAM-STEC; el Oficio Múltiple N°195-2024-GRC/DIRESA/DG/DESA de fecha 05 de abril del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Ley N° 26856, se declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, establece que las playas del litoral de la República, de conformidad con el artículo 1 de la Ley, son bienes de dominio público, y comprenden el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea. El ingreso y uso de las playas es libre, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley. (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 821-2021-MPG/DICAPI de fecha 01 de diciembre de 2021, la Dirección General de Capitanía y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, aprobó el “Plan Local de Contingencias para Controlar y combatir derrames de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes en el mar, ríos y lagos navegables en la jurisdicción del Puerto del Callao”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°001-2024-MDV-GGSSM de fecha 10 de enero del 2024 se resolvió restringir por el periodo de veinticinco (25) días calendarios el ingreso a la Playas Bahía Blanca, Costa Azul y Cavero;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución Gerencial N°002-2024-MDV-GGSSM de fecha 09 de abril del 2024 se resolvió restringir por el periodo de cincuenta y tres (53) días calendarios el ingreso a la Playas Bahía Blanca, Costa Azul y Caveró;

Que, con fecha 02 de abril del 2024, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA a través de la Subdirección Técnica Científica – STEC emitió el Reporte N°00002-2024-OEFA/DEAM-TEC mediante el cual se determinó una serie de alteraciones submarinas producto de la presencia de vestigios de hidrocarburos a diferentes profundidades de las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Playa Caveró;

Que, mediante el Oficio Múltiple N°195-2024-GRC/DIRESA/DG/DESA de fecha 05 de abril del 2024, el Gobierno Regional del Callao, recomienda a esta entidad edil mantener el cierre temporal de las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Caveró;

Que, de conformidad a lo antes señalado, haciendo efectivas las recomendaciones reiterativas hechas por parte de la Dirección Regional del Callao (DIRESA CALLAO), y con el fin de salvaguardar la salud de los recurrentes a estas playas, corresponde mantener las acciones preventivas sobre el ingreso de las personas a las playas a través de un acto resolutivo que materialice este fin, esto con la finalidad de que se disponga a las diferentes unidades orgánicas municipales la realización de las coordinaciones debidas, con el objetivo de que se garantice lo recomendado por la autoridad de salud (DIRESA-CALLAO), quedando expedita la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal, para la emisión del acto resolutivo;

Que, de conformidad con las disposiciones normativas contempladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 092-2024/MDV-ALC de fecha 17 de abril del 2024, mediante la cual, se designó a la Dra. Catherine Fiorella Arce Castiglioni, con el cargo de Gerente General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla y conforme a las facultades establecidas en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV; y,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - SALVAGUARDAR la vida y salud de los vecinos del distrito de Ventanilla, restringiendo por 53 días calendarios; contados a partir del 06 de mayo del 2024 al 27 de junio del 2024, el acceso de personas a las playas Bahía Blanca, Costa Azul y Caveró, en mérito a las recomendaciones efectuadas por la Dirección Regional de Salud DIRESA, en su Informe N° 020-2024-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH, e Informe N° 023-2024-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RH.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Atención Integral de Salud y a la Gerencia de Servicios de Salud, la ejecución de las medidas necesarias para la colocación de avisos, carteles o





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

letreros informativos y de concientización visibles en las playas del distrito de Ventanilla, restringiendo el acceso a las mismas.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención Integral de Salud y a la Gerencia de Servicios de Salud, coordinar con la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, visitas de supervisión a las mencionadas playas a fin de mantener las medidas de prevención de ingreso en ejecución de lo dispuesto.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Atención Integral de Salud, Gerencia de Servicios de Salud, a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, para que procedan conforme a sus facultades.

**Artículo Quinto. – DERIVAR**, copia de la presente resolución, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, a fin efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
OD SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL  
Dra. CATHERINE F. ARCE CASTIGLIONI  
GERENTE GENERAL